



1
2
3
4 **COMPRAVENTA**

5
6 **ADRIANA ELOISA CATALAN MOLINA Y OTROS.**

7
8 **A**

9
10 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

11
12
13 **REP.: 457 AÑO: 2011**

14
15
16 **FOJAS:1067 A 1072**

17
18 En San Bernardo, República de Chile, a primero de Junio de dos mil
19 once, ante mí, **LYLIAN JACQUES PARRAGUEZ**, Abogado, Notario
20 Público Titular de esta comuna, con oficio ubicado en calle Victoria
21 cuatrocientos dieciséis, comparecen: por una parte como "vendedores"
22 don **IVAN LUCIANO CATALAN MOLINA**, casado, chileno, cédula
23 nacional de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta mil
24 ochocientos setenta y uno guión nueve, domiciliado en Lihueino número
25 trece mil ciento setenta y cinco, comuna El Bosque; doña **FLORANGEL**
26 **DEL CARMEN CATALAN MOLINA**, chilena, soltera, cédula
27 nacional de identidad número cinco millones quinientos ochenta y ocho
28 mil doscientos sesenta y seis guión cinco, domiciliada en Calle Industria
29 número mil setenta y ocho, de esta comuna. Asimismo comparece por sí
30 doña **ADRIANA ELOISA CATALAN MOLINA**, chilena, casada,



cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro guión cuatro, domiciliada en Las Clavelinas número doce mil cuatrocientos ochenta y dos, Villa El Esfuerzo, comuna El Bosque; y a su vez en calidad de mandatario y en representación según se acreditará de: a) don **IGOR ALEXIS CATALAN GERHARDT**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número quince millones veintitrés mil ochocientos veintiuno guión ocho, domiciliado en Avenida Irarrázabal número quinientos dieciocho, ciudad de Antofagasta; b) doña **ELENA DANSI GERHARDT ROMERO**, chilena, viuda, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y seis guión siete, domiciliada en Avenida Irarrázabal número quinientos dieciocho, ciudad Antofagasta; c) doña **DANIELA ELENA CATALAN GERHARDT**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil treinta y tres guión ocho, domiciliada en calle Baquedano número mil seis, ciudad Antofagasta; d) doña **EUGENIA IRIAN CATALAN MOLINA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número tres millones doscientos setenta mil quinientos cuarenta y siete guión dos, domiciliada en Avenida Interlagos número ochocientos setenta y uno, Sao Paulo, Brasil, y su cónyuge don **AMADOR ANJEL TESSTA**, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintisiete guión uno, domiciliado en Avenida Interlagos número ochocientos setenta y uno, Sao Paulo, Brasil, e) don **GUIDO HERNAN CATALAN MOLINA**, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis guión cero, domiciliado en Rua Luis Toni número trescientos veinticinco, Riberao SP. Extranjero. Y por la otra parte como “compradora” la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, persona jurídica de derecho público, rol único



1 tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil setecientos
2 guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS**
3 **CONTRERAS**, chilena, casada, relacionadora pública, cédula nacional
4 de identidad numero seis millones seiscientos veintinueve mil ciento
5 setenta y seis guión seis, domiciliada en calle Eyzaguirre numero
6 cuatrocientos cincuenta, de esta comuna, ambas partes mayores de edad,
7 quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:
8 **PRIMERO: Doña ADRIANA ELOISA CATALAN MOLINA Y**
9 **OTROS**, son dueños en común del inmueble ubicado en calle Industria
10 número mil setenta y ocho, de la comuna de San Bernardo, que
11 corresponde al resto de la subdivisión de la propiedad de calle Industria
12 número setenta y ocho, antes número cincuenta y ocho de la Población
13 Sur. Según sus títulos la propiedad antes singularizada se encuentra
14 inscrita parcialmente a fojas dos mil seiscientos ochenta y seis vuelta
15 numero cuatro mil quinientos setenta y nueve del Registro de Propiedad
16 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo correspondiente al
17 año dos mil nueve; a fojas dos mil seiscientos ochenta y siete vuelta
18 número cuatro mil quinientos ochenta del Registro de Propiedad del
19 Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo correspondiente al año
20 dos mil nueve; y a fojas setecientos cincuenta y nueve número mil
21 trescientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de
22 Bienes Raíces de San Bernardo correspondiente al año dos mil once;
23 según sus títulos los deslindes particulares son los siguientes: **AL**
24 **NORTE**, en treinta y ocho metros con propiedad de calle Industria
25 número mil sesenta y cuatro, bajo el Rol de Avalúo número mil
26 cuatrocientos treinta y tres guión dos del Servicio de Impuestos Internos;
27 **AL SUR**, en treinta y ocho metros con propiedad de Doña Teresa
28 Villarroel, calle Industria numero mil ochenta y dos, bajo el Rol de
29 Avalúo número mil cuatrocientos treinta y tres guión cuatro del Servicio
30 de Impuestos Internos; **AL PONIENTE**, en catorce coma cincuenta



metros con propiedad del señor Pedro Alarcón D., calle Primero de Mayo numero cero sesenta y dos, bajo el Rol de Avalúo número mil cuatrocientos treinta y tres guión veintidós del Servicio de Impuestos Internos; y **AL ORIENTE**, en catorce coma cincuenta metros con calle Industria. Los vendedores adquirieron dicha propiedad del siguiente modo: A.- Doña **ADRIANA ELOISA CATALAN MOLINA**, don **SIXTO CATALAN MOLINA**, doña **EUGENIA IRIAN CATALAN MOLINA**, don **IVAN LUCIANO CATALAN MOLINA**, don **GUIDO HERNAN CATALAN MOLINA** y doña **FLORANGEL DEL CARMEN CATALAN MOLINA** adquirieron los derechos por sucesión por causa de muerte de la herencia intestada quedada al fallecimiento del causante don **JUAN CATALAN MARCHANT** según consta en certificado que dio origen a posesión efectiva, Resolución Exenta número veinticinco mil doscientos cuarenta de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil nueve emitida por el Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, publicada en el Diario Oficial el día quince de Septiembre del año dos mil nueve e inscrita en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas bajo el número cuarenta y seis mil ochocientos veinte del año dos mil nueve, cuya inscripción especial de herencia rola a fojas dos mil seiscientos ochenta y seis vuelta número cuatro mil quinientos setenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo correspondiente al año dos mil nueve. Asimismo adquirieron los derechos por sucesión por causa de muerte de la herencia intestada quedada al fallecimiento de la causante doña **EULOJIA ADRIANA MOLINA OLIVERA**, tales derechos fueron adquiridos concediéndose la posesión efectiva mediante Resolución Exenta numero quince mil ciento setenta y cinco de fecha cuatro de Junio del año dos mil nueve emitida por el Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro



1 Civil e Identificación, publicado en el Diario Oficial el día quince de
2 Junio del año dos mil nueve e inscrita en el Registro Nacional de
3 Posesiones Efectivas bajo el número treinta mil seiscientos cinco; cuya
4 inscripción especial de herencia rola a fojas dos mil seiscientos ochenta y
5 siete vuelta número cuatro mil quinientos ochenta del Registro de
6 Propiedad del Conservador de Bienes Raices de San Bernardo
7 correspondiente al año dos mil nueve. **B.- Don IGOR ALEXIS**
8 **CATALAN GERHARDT**, doña **ELENA DANSI GERHARDT**
9 **ROMERO** y doña **DANIELA ELENA CATALAN GERHARDT**
10 adquirieron los derechos por sucesión por causa de muerte de la herencia
11 intestada quedada al fallecimiento del causante don **SIXTO CATALAN**
12 **MOLINA**, según consta en certificado que dio origen a posesión
13 efectiva, Resolución Exenta número mil trescientos treinta de fecha dos
14 de Junio del año dos mil nueve emitida por el Director Regional de
15 Antofagasta del Servicio de Registro Civil e Identificación, publicada en
16 el Diario Mercurioalfa.cl el día quince de Junio del año dos mil nueve e
17 inscrita en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas bajo el número
18 veintiocho mil setecientos siete del año dos mil nueve; cuya inscripción
19 especial de herencia rola a fojas setecientos cincuenta y nueve número
20 mil trescientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador
21 de Bienes Raices de San Bernardo correspondiente al año dos mil once.-
22 **SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña **ADRIANA ELOISA**
23 **CATALAN MOLINA Y OTROS**, vende, cede y transfiere a la
24 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, quien compra,
25 adquiere y acepta para sí los derechos del inmueble singularizado en la
26 cláusula primera anterior, y que en conjunto corresponden a la totalidad
27 de los derechos sobre el inmueble objeto de este contrato.- **TERCERO:**
28 Mediante Decreto Alcaldicio Exento número nueve mil setecientos
29 treinta y cinco de fecha doce de Agosto del año dos mil diez se indicó
30 que el precio de la venta es la suma única y total de **cuarenta millones**



de pesos, se complementa dicha cifra mediante Decreto Alcaldicio

Exento número doce mil nueve de fecha doce de Octubre del año dos mil diez que en su numeral primero indica: **cancélese la suma de cinco millones de pesos a doña Adriana Eloisa Catalán Molina y Otros**, para la adquisición de la propiedad ubicada en calle Industrias número mil setenta y ocho de la comuna de San Bernardo, rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos número mil cuatrocientos treinta y tres guión tres, dicho monto corresponde al saldo pendiente para completar el valor total de este contrato correspondiente a la suma final de **cuarenta y cinco millones de pesos que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO** paga mediante cheque del Banco de Crédito e Inversiones, declarando doña **ADRIANA ELOISA CATALAN MOLINA Y OTROS** recibirlo a su entera y total conformidad. Por consiguiente, el vendedor declara que renuncia a la acción resolutoria emanada de la falta de pago del precio de la compraventa. Queda de esta manera pagado íntegramente el precio de esta compraventa.- **CUARTO:** La venta del inmueble materia de este contrato, se hace como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra actualmente, que es conocido por el comprador, con todo lo plantado y edificado, libre de toda hipoteca, prohibición, embargo, litigio o gravamen y sin deudas de ninguna especie, respondiendo el vendedor del saneamiento, de conformidad a la ley.-**QUINTO:** La entrega material de inmueble y libre de ocupantes, se efectúa por este acto, y el comprador declara recibir a entera conformidad.- **SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Bernardo y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **SEPTIMO:** Los gastos notariales que se efectúen con motivo de celebración del presente contrato de compraventa serán de cargo del comprador, al igual que los gastos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.- **OCTAVO:** Por el presente instrumento



1 las partes, confieren poder especial amplio como en derecho se faculta a
2 don Pedro Uribe Muñoz, abogado de la Dirección Jurídica de la Ilustre
3 Municipalidad de San Bernardo, para que, en su nombre y
4 representación, pueda suscribir las escrituras de complementación,
5 rectificación y aclaración que fueren necesarias para salvar errores u
6 omisiones que pueda presentar este instrumento, y en definitiva se logre
7 la inscripción del título en el registro respectivo del Conservador de
8 Bienes Raíces competente.- **NOVENO:** El presente contrato fue
9 ordenado mediante Decreto Alcaldicio Exento número nueve mil
10 setecientos treinta y cinco de fecha doce de Agosto del año dos mil diez.
11 Impútese el gasto al ítem veintinueve guión cero dos del presupuesto
12 municipal vigente.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada
13 de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones,
14 cancelaciones y anotaciones que procedan ante las autoridades
15 competentes. Redacción de acuerdo a minuta del Departamento Jurídico
16 de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo. Los Decretos que autorizan
17 la presente escritura de compraventa son del siguiente tenor: "I.
18 Municipalidad de San Bernardo. D.A. EXENTO nueve mil setecientos
19 treinta y cinco. San Bernardo, Agosto doce de dos mil diez. **VISTOS:** La
20 oferta de venta de la propiedad ubicada en calle Industrias número mil
21 setenta y ocho de la comuna de San Bernardo, a la Municipalidad de San
22 Bernardo efectuada por Adriana Eloisa Catalán Molina y Otros; el Oficio
23 Interno número quinientos treinta y siete de fecha veintidós de Julio de
24 dos mil diez, de la Dirección de Asesoría Jurídica que contiene los
25 estudios de títulos de la propiedad ubicada en calle Industrias número mil
26 setenta y ocho de la comuna de San Bernardo, tasaciones, certificados de
27 avalúo, de hipotecas y gravámenes, copia del título anterior y mandatos.
28 El acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en
29 Sesión Ordinaria número sesenta de fecha seis de Agosto de dos mil diez;
30 y las facultades que me confiere la Ley número dieciocho mil seiscientos



noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: Uno.- Adquiérase por compra, a Adriana Eloisa Catalán Molina y Otros, la propiedad ubicada en calle Industrias número mis setenta y ocho de la comuna de San Bernardo, rol de Avalúo del S.I.I. número mil cuatrocientos treinta y tres guión tres, inscrita a fojas dos mil seiscientos ochenta y siete vta. Número cuatro mil quinientos ochenta año dos mil nueve, del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

Dos.- El precio de venta de la propiedad antes indicada es la suma de cuarenta millones de pesos. **Tres.-** Redáctese, por la Dirección de Asesoría Jurídica, la escritura de compraventa respectiva y

posteriormente requiérase su inscripción en el registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. **Cuatro.-** Los gastos que se efectúen con motivo de la celebración del contrato referido en el numerando que antecede, serán de cargo de la parte compradora. **Cinco.-**

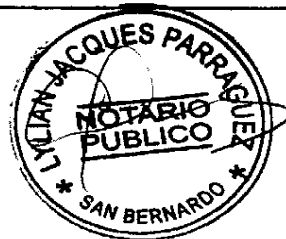
Impútese el gasto al ítem veintinueve guión cero dos del presupuesto municipal vigente. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Firmado: Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa. Rodolfo Muñoz Castillo, Secretario Municipal. Lo que comunico a usted, para conocimiento y fines pertinentes. RMC. Distribución: Control, Asesoría Jurídica, SECPLA; Contabilidad. Oficina de Partes. Interesado y ARCHIVO. D.A.

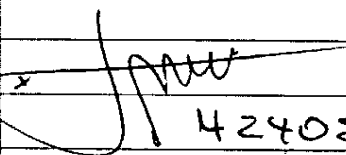
EXENTO número doce mil nueve San Bernardo, octubre 12 de dos mil diez.- **VISTOS:** El D.A. Exento número nueve mil setecientos treinta y cinco de fecha doce de agosto de dos mil diez, que adquiere por compra la propiedad ubicada en calle Industrias número mil setenta y ocho; El ingreso número siete mil ochocientos treinta y nueve, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, de la Junta de Vecinos Ángel Guarello; El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número sesenta y siete, del H. Concejo Municipal, de fecha ocho de octubre de dos mil diez; y las facultades que me confiere la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **DECRETO: Uno.-**

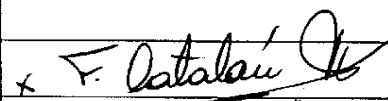


1 **Cancélese la suma de cinco millones a Adriana Eloisa Catalán Molina**
2 **Otros, para la adquisición de la propiedad ubicada en calle Industrias**
3 **número mil setenta y ocho de la comuna de San Bernardo, rol de Avalúo**
4 **del S.I.I. número mil cuatrocientos treinta y tres guión tres, inscrita a**
5 **fojas dos mil seiscientos ochenta y siete vta. Número cuatro mil**
6 **quinientos ochenta año dos mil nueve, del Conservador de Bienes Raíces**
7 **de San Bernardo. Dos.- Dicho monto corresponde al saldo pendiente para**
8 **completar el valor total de la compra correspondiente a la suma de**
9 **cuarenta y cinco millones. Tres.- La Dirección de Asesoría Jurídica**
10 **deberá completar el valor total de la compra correspondiente a la suma de**
11 **cuarenta y cinco millones. ANOTESE, COMUNIQUESE Y**
12 **ARCHIVESE. Firmado: Alexis Becerra Huaiquián Alcalde (S). Rodolfo**
13 **Muñoz Castillo, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud., para su**
14 **conocimiento y demás fines pertinentes. RMC. Distribución: Control,**
15 **Asesoría Jurídica, SECPLA; Contabilidad. Oficina de partes. Interesado**
16 **y ARCHIVO. PERSONERIAS: Uno.- La personería de doña Adriana**
17 **Eloisa Catalán Molina, para representar a doña Eugenia Irian Catalán**
18 **Molina y su cónyuge don Amador Anjel Testta como administrador de la**
19 **sociedad conyugal y de los bienes propios de la mujer, junto a la**
20 **autorización especial requerida de conformidad con lo dispuesto en el**
21 **artículo mil setecientos cuarenta y nueve del código civil, para enajenar,**
22 **consta en escritura de Mandato General de fecha ocho de Febrero del año**
23 **dos mil diez, otorgado ante don Giovanni Famolaro Beytia, Cónsul**
24 **General de Chile en la ciudad de Sao Paulo, Brasil debidamente firmada**
25 **y legalizada ante don Miguel Reyes Vargas Oficial de Legalizaciones del**
26 **Ministerios de Relaciones Exteriores de Chile, con fecha veintiséis de**
27 **Marzo del dos mil diez.- Dos.- La personería de doña Adriana Eloisa**
28 **Catalán Molina, para representar a don Igor Alexis Catalán Gerhardt,**
29 **doña Elena Dansi Gerhardt y doña Daniela Elena Catalán Gerhardt,**
30 **consta en escritura pública de Mandato General repertorio número mil**



1 ciento veintiuno, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil
2 nueve, otorgada ante don Leopoldo Sotomayor Zuleta, suplente del
3 Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Antofagasta, servida por
4 don Edmundo Dagoberto Devia Osorio. **Tres.-** La personería de doña
5 Adriana Eloisa Catalán Molina, para representar a don Guido Hernán
6 Catalán Molina, consta en escritura pública de Mandato General
7 repertorio cuarenta y tres guión dos mil diez, de fecha catorce de enero de
8 dos mil diez, otorgada ante Esmeralda Luz Muñoz Iglesias, Notario
9 Público de San Miguel, con asiento en El Bosque y oficio en Gran
10 Avenida José Miguel Carrera número doce mil quinientos treinta y seis.
11 **Cuatro.-** La autorización especial requerida de conformidad con lo
12 dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil
13 para que doña Adriana Eloisa Catalán Molina venda, ceda y transfiera
14 por sí misma, consta en escritura pública de fecha nueve de Junio del año
15 dos mil diez, repertorio número seiscientos noventa y cinco guión dos
16 mil diez, otorgada ante don Claudio Alfonso Ortiz Cerda, Notario
17 Público Titular de la Tercera Notaría de San Bernardo. Redacción de
18 acuerdo a minuta del Departamento Jurídico de la Ilustre Municipalidad
19 de San Bernardo.- En comprobante y previa lectura firman los
20 comparecientes. Se dio copia. No se paga impuesto fiscal en
21 conformidad a las leyes vigentes. Se ingresa al Repertorio de
22 Instrumentos Públicos con el número cuatrocientos cincuenta y
23 siete. Doy Fe.

24
25 x  4240871-9

26
27
28 x 
29 J. 588.266-5
30



1

2 x A. Catalán m.

3

4 4.677.944-4

5

6 x A. Catalán m.

7

8 4.677.944-4.

9

10

11 x P. Ponce

12

13 6629876-6

14

15

16 En el acto de autorizar, procedo a insertar el siguiente documento: "Certificado de

17 Avalúo Fiscal. Comuna: San Bernardo. Número de rol: mil cuatrocientos treinta y

18 tres guión tres. Dirección o nombre de la propiedad: Industria mil setenta y ocho.

19 Destino de la propiedad: Habitación. Nombre del propietario: Catalán Molina

20 Adriana Eloisa y Otr. Rol único tributario: cuatro millones seiscientos setenta y siete

21 mil novecientos cuarenta y cuatro guión cuatro. Avalúo total: dieciséis millones

22 quinientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos. Avalúo afecto a

23 impuesto: dieciséis millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y

24 nueve pesos. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento

25 de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación

26 vigente y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por

27 orden del Director. Hay firma y timbre Servicio de Impuestos Internos." Conforme.

28 San Bernardo, Junio trece de dos mil once. Doy Fe.-

29

30



CONFORME CON SU ORIGINAL SAN BERNARDO, JUNIO TRECE DE DOS MIL ONCE.

